

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS QUE FOMENTEN Y PROMOCIONEN EL DEPORTE BASE TEMPORADA 2025-2026

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la citada Ley, el Excelentísimo Ayuntamiento de Novelda, a través de la Concejalía de Deportes y de acuerdo al artículo 22, del Título Tercero, de la Ley 2/2011, del 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana y en su deseo de seguir en la política deportiva de apoyo al deporte local, mediante subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas, establece las siguientes **normas reguladoras de la concesión de Ayudas a Clubes y Entidades Deportivas Locales que Fomenten y Promocionen el Deporte Base Temporada 2025-2026**.

PRIMERA.- Legislación aplicable

La legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de **concurrencia competitiva**, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDA.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria es optimizar los recursos disponibles y ayudar a las asociaciones deportivas sin ánimo de lucro a desarrollar proyectos concretos de fomento de las actividades físico-deportivas desde el ámbito local, en el municipio de Novelda.

TERCERA.- Crédito presupuestario

El importe total de las ayudas para clubes y entidades deportivas será de **50.000€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 43/34200/48008 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Novelda del año 2026.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se informa que esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido para el mismo objeto, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la

actividad subvencionada ni existir duplicidad en la financiación del coste de la prestación del servicio.

Cuando las actividades sean financiadas, con otros recursos procedentes de otras entidades deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En el caso de que exista una entidad deportiva que reciba una ayuda o subvención, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, destinada a una de las secciones que comprenden cada concepto subvencionable, si esta aportación sufraga el 70% o más del coste total, no entrará en la ayuda económica planteada para cada una de las secciones que comprenden cada concepto subvencionable.

El club solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Novelda la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación dada a la aplicación de los fondos concedidos.

QUINTA.- Beneficiarios

Los destinatarios de estas subvenciones deberán ser **clubes deportivos que estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Novelda**, donde debe figurar que las actividades que desarrollan están vinculadas con el deporte y que tengan el domicilio en Novelda, durante la anualidad 2025.

Asimismo, se excluyen aquellas actividades que reciban subvención nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de la anualidad en que se realice la convocatoria.

SEXTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, comenzando el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente de su publicación en el mismo, debiendo publicarse también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige su artículo 23.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Novelda, según modelo que figura como Anexo I de las presentes Bases y se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Novelda: <https://sede.novelda.es>, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes y proyectos será de **15 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del extracto de la convocatoria, debiendo publicarse además en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al /a la interesado/a para que, en un plazo de **10 días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en

el número 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- Requisitos de los beneficiarios

1. Los clubes solicitantes, para ser beneficiarios de subvención, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales donde deben figurar que las actividades que desarrollan están vinculadas con el deporte.
- b) Tener todos los datos inscritos en el citado registro actualizados al día de la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Ser una entidad sin ánimo de lucro: asociación, fundación, entidad que las agrupe o, excepcionalmente, una cooperativa que pueda acreditar la falta de ánimo de lucro.
- d) Tener el domicilio en Novelda, estar vinculado estrechamente con la ciudad y llevar a cabo la actividad que debe ser objeto de subvención.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Mantener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- g) Haber justificado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas del ejercicio anterior.
- h) Estar al corriente de sus obligaciones respecto del Ayuntamiento de Novelda.
- i) Organizar eventos y/o participar en competiciones federadas cuyos gastos se imputan en el período que abarca la convocatoria.

2. Aportar la documentación solicitada en los impresos normalizados y que se detalla en la base décima de “documentación”.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario

Las entidades beneficiarias de Subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención, debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al desarrollo y ejecución de las actividades deportivas objeto de subvención.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones otorgadas.
- c) Proporcionar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento a efectos de evaluación y justificación de las Subvenciones.
- d) Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria.

- e) Comunicar a la Concejalía de Deportes cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- f) Justificar mediante documento acreditativo, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de ser beneficiario de subvenciones o ayudas públicas y frente a la Seguridad Social. Esta justificación se presentará junto con la solicitud de subvención y también previo a la justificación de la subvención otorgada.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos a que se refiere la base decimoséptima.
- j) Comunicar al Ayuntamiento de Novelda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- k) El personal responsable deberá estar en posesión de la titulación oficial correspondiente de la actividad deportiva prestada y estar debidamente contratado durante la realización de la actividad, obligando al club a cumplir con la legislación laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así como presentar el certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, según Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, para trabajar habitualmente con menores.
- l) Dar la adecuada difusión y publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.**

NOVENA.- Conceptos subvencionables

1. Son Conceptos subvencionables aquellas iniciativas de interés o utilidad social o que promuevan la consecución de una finalidad pública en la temporada 2025-2026, entendida la misma desde septiembre de 2025 hasta junio de 2026. En concreción de lo establecido en el punto anterior, los actos, programas o acciones para los cuales se va a pedir la concesión de subvención constan a continuación y se aprobarán anualmente. En el caso de que no se aprueben, se prorrogará el contenido del ejercicio anterior:

- a) Organización y Participación en Eventos, Campañas y Competiciones de Fomento del Deporte base.
- b) Gastos de equipaciones y material deportivo
- c) Gastos por desplazamientos
- d) Gastos por arbitrajes
- e) Gastos de seguros
- f) Gastos federativos

2. Para cada concepto subvencionable se le destinará una cuantía específica fijada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Novelda.

3. En ningún caso se tendrán en cuenta los gastos derivados de la compra de productos farmacéuticos y protésicos, tampoco los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.

4. **No serán subvencionables** aquellos programas en los que se incluya alguna de las acciones siguientes:

- a) Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- b) Actividades académicas, excepto la formación reglada en términos de la modalidad deportiva en cuestión.
- c) Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, el uso de las drogas, alcohol o tabaco, que realicen apología de su consumo y violencia.
- d) Que el proyecto tenga una clara finalidad lucrativa.
- e) Actividades que, a criterio del Ayuntamiento de Novelda, no tengan un claro interés deportivo social.

5. La realización **de actividades para el fomento del deporte base** para la cual se concede la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la entidad y, además, será a cargo de sus medios humanos y materiales que sean necesarios su cumplimiento, incluso las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que se derivan de ellas, así como la disposición de los seguros que correspondan para el ejercicio de las actividades.

DÉCIMA.- Documentación

Las solicitudes deberán incluir la información solicitada en los impresos específicos de solicitud y en los documentos de descripción de los proyectos de actividades y/o programas técnicos a realizar:

Los peticionarios tendrán que presentar la siguiente documentación:

- Datos generales del Club o Entidad Deportiva, adjuntando fotocopia compulsas del C.I.F, según modelo que figura en el **ANEXO II**.
- Declaración del Presidente de la Entidad Deportiva sobre las subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, conforme el modelo que figura en el **ANEXO III**.
- Declaración responsable de que la Entidad deportivas no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura en el **ANEXO IV**.
- Certificado de la Federación Deportiva o de la Entidad Organizadora en el que se especifique la relación de jugadores y jugadoras federados menores de 16 años objeto de la ayuda en el momento de la presentación de la solicitud, todo ello de la temporada concerniente a la convocatoria.

- Certificado de la Federación Deportiva o de la Entidad Organizadora de las competiciones oficiales, de los gastos federativos de los equipos federados, menores de 16 años, que se encuentren fuera de las Escuelas Deportivas Municipales, todo ellos de la temporada concerniente a la convocatoria.
- Certificado de la Federación Deportiva o de la Entidad Organizadora de las competiciones oficiales, de la participación de los deportistas o equipos de los clubes deportivos, menores de 16 años, en competiciones nacionales y/o internacionales en la Temporada concerniente a la convocatoria.
- Certificado del Presidente de la Entidad Deportiva con la titulación de los entrenadores que imparten entrenamientos en la entidad deportiva para la temporada concerniente a la convocatoria, conforme al modelo que figura en el **ANEXO V**.
- Acreditación mediante certificación administrativa positiva expedida por el organismo competente, del cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales y de la Comunidad Autónoma) y de la Seguridad Social, cumpliendo las circunstancias que se detallan en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Autorización al Ayuntamiento de Novelda para pedir los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, conforme al modelo que figura en el **ANEXO VI**
- Ficha de mantenimiento de terceros/datos bancarios, conforme al modelo que figura en el **ANEXO VII**.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOPRIMERA.- Tramitación

La presentación de solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio (cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) mediante certificados telemáticos; en este caso, el solicitante no será necesario que aporte la correspondiente certificación. No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, y entonces deberá aportar la certificación. De conformidad en lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúna los requisitos o falta algún documento de los exigidos en la documentación obligatoria, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles solucionan la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace así, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

DECIMOSEGUNDA.- Criterios de valoración y cuantía por concepto subvencionable

1.- Que el programa lo desarrolle *PERSONAL TÉCNICAMENTE CUALIFICADO* a nivel deportivo en la Temporada concerniente a la convocatoria que corresponda (entrenadores, monitores, graduados, etc.), con la adecuada capacidad organizativa.

- **Técnico TCAF**-..... **2 puntos**
- **Técnico Nivel I** (base) y/o **TAFAD**-..... **4 puntos**
- **Técnico Nivel II** (territorial), diplomado en Educación Física y/o Magisterio en Especialidad Educación Física.-**5 puntos**
- **Técnico Nivel III** (nacional) y/o licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.-**10 puntos**

*(Se adjuntará fotocopia compulsada de la titulación, el contrato de trabajo y la Relación Nominal de Trabajadores de la Seguridad Social)

La máxima puntuación serán 20 puntos para cada entidad deportiva.

2.- *GASTOS FEDERATIVOS* para equipos de competición de la Temporada concerniente a la convocatoria: Destinado a aquellas entidades deportivas que no reciben ayuda dineraria como Escuelas Deportivas Municipales.

5 puntos cada 250€ de gastos federativos hasta un máximo de 20 puntos por entidad deportiva.

3.- Número de *DEPORTISTAS MENORES DE 16 AÑOS* que contengan licencia escolar o federativa en la Temporada concerniente a la convocatoria correspondiente.

Se presentará un certificado de la federación deportiva y/o administración oficial organizadora de la competición en cuestión

- Las asociaciones o entidades deportivas que tengan de **0 a 5** fichas o licencias federativas de menores de 16 años.....**2 puntos**
- Las asociaciones o entidades deportivas que tengan de **6 a 25** fichas o licencias federativas de menores de 16 años.....**3 puntos**
- Las asociaciones o entidades deportivas que tengan de **26 a 50** fichas o licencias federativas de menores de 16 años.....**4 puntos**
- Las asociaciones o entidades deportivas que tengan de **51 a 75** fichas o licencias federativas de menores de 16 años.....**5 puntos**
- Las asociaciones o entidades deportivas que tengan de **76 a 100** fichas o licencias federativas de menores de 16 años.....**6 puntos**
- Las asociaciones o entidades deportivas que tengan de **101 a 150** fichas o licencias federativas de menores de 16 años.....**8 puntos**
- Las asociaciones o entidades deportivas que tengan de **151 a 200** fichas o licencias federativas de menores de 16 años.....**10 puntos**
- Las asociaciones o entidades deportivas que tengan más de **200** fichas o licencias federativas de menores de 16 años.....**12 puntos**

La máxima puntuación serán 50 puntos por entidad deportiva

DECIMOTERCERA.- Valoración, propuesta de resolución y plazo por resolver

1. Se constituirá una Comisión técnica de valoración, presidida por el Concejal delegado de Deportes, o persona en quien delegue, el técnico de Deportes y un vocal, funcionario del Ayuntamiento de Novelda, que podrán pertenecer a distintos departamentos municipales.
2. La Comisión técnica de valoración evaluará las solicitudes presentadas en tiempo y forma teniendo en cuenta los criterios que figuran en la base octava.
3. El importe asignado a cada entidad se distribuirá sobre el conjunto de solicitudes aceptadas, asignado un valor económico a cada punto obtenido; dicho valor se obtendrá dividiendo la cuantía máxima de subvención, entre el total de puntos obtenidos de todas las solicitudes y multiplicando dicho valor por el total de puntos de cada solicitud.
4. La Comisión técnica de valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución al órgano competente quien adoptará el correspondiente acuerdo de concesión de subvenciones.
5. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de **6 MESES**, a contar desde el siguiente a la finalización de la presentación de solicitudes.

DECIMOCUARTA.- Resolución, notificación y publicidad de las ayudas concedidas

1. Plazo de resolución y notificación. De conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computados desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos determinados en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Invalidez de la Resolución. Serán causas de invalidez de la resolución las establecidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Notificación de la resolución de concesión de subvenciones. Que se efectuará de acuerdo con los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Resolución del procedimiento se notificará en el domicilio especificado por los interesados en la instancia de solicitud, en el plazo de 10 días hábiles desde el acuerdo de resolución.

Alternativamente se remitirá la notificación por correo electrónico en el caso de la previa autorización de los interesados en la solicitud. El acuerdo de concesión indicará las obligaciones del beneficiario.

4. Publicación de la resolución de concesión de subvenciones. La publicidad de subvenciones concedidas se realizarán al mes siguiente de cada trimestre natural, y se incluirán todas las concedidas durante este periodo independientemente del procedimiento de concesión.

DECIMOQUINTA.- Abono y justificación de la subvención

1. Abono de la subvención. Una vez concedida la subvención, dado que las actividades se están realizando, **se entregará el 50% de la cantidad concedida como pago anticipado.** El resto de la subvención pendiente de abonar se hará efectivo a la justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención, de la totalidad de la subvención concedida e informe emitido por la Concejalía de Deportes.

A tal efecto las entidades beneficiarias de subvención deberán justificar los fondos recibidos con anterioridad al plazo establecido al efecto.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, o se procederá el reintegro de la parte de la subvención anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Justificación de la subvención. La subvenciones se harán efectivas a las entidades deportivas, una vez resuelta la convocatoria que corresponda, **teniendo que justificarlas entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre del año de la convocatoria.**

El importe de la justificación deberá corresponder a los gastos que figuran en la solicitud de subvención.

Para la debida justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Novelda, se utilizará el método cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos (facturas), en atención a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, esta cuenta la deberá presentar cada uno de los beneficiarios, debiendo contener la siguiente documentación:

- Una memoria económica justificada simplificada (anexo IV) del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Una *relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad*, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones ocurridas.
- Las *facturas o documentos de valor probatorio equivalente* en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en los su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Relación detallada de *otros ingresos o subvenciones* que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y sus intereses.

- Certificado de la publicidad de la subvención

A los efectos de la presentación de esta documentación, el Ayuntamiento de Novelda podrá aprobar modelos normalizados que facilitan la gestión a los destinatarios.

En caso de que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma, llevará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- Comprobación de la adecuada justificación y de la realización de la actividad objeto de la subvención

1. Comprobación de la adecuada justificación. En atención con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los departamentos de Intervención y de Deportes requerirán la documentación y justificantes de los gastos correspondientes, que deben presentarse en original y se sellarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Comprobación de la realización de la actividad. Los departamentos de Intervención y de Deportes del Ayuntamiento de Novelda tendrán la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas. Dicho plan indicará si la obligación de comprobación abarca la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este caso, su selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

DECIMOSÉPTIMA.- Incumplimiento y reintegro de las subvenciones

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, o en su caso, la obtención con posterioridad a la presentación de la solicitud de otras ayudas públicas o privadas que, en su conjunto, superen el coste de la actividad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o minoración de la subvención concedida.

2. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes Bases, así como en los art. 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y demás normas aplicables comportará, previa audiencia a la persona interesada:

- a) Dejar sin efecto la subvención concedida o minorarla, en caso de incumplimiento parcial de la actuación o justificación por cuantías inferiores.
- b) En el caso de que se haya producido el cobro anticipado, reintegro total o parcial de la ayuda concedida, junto con los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cualquier beneficiario de la subvención podrá renunciar a la misma mediante cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, una vez sea aceptada la renuncia por la administración, debe dictar nueva resolución.

DECIMOCTAVA.- Control financiero

La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponde a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

DECIMONOVENA.- Información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Corresponde al departamento de Intervención Municipal llevar a cabo las gestiones que hace mención la "sección 6" del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación a la base de datos nacional de subvenciones.

VIGÉSIMA.- Aceptación de las bases

La participación en cada convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

VIGESIMAPRIMERA.- Infracciones y Sanciones

Las infracciones y sanciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

VIGESIMASEGUNDA.- Impugnaciones y recursos

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

VIGESIMOTERCERA.- Protección de datos.

Los beneficiarios ejercerán los derechos que respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos les otorga el Reglamento (UE) 20165/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como la LO 3/2015, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de datos digitales.

La aceptación de la subvención supone para cada beneficiario la autorización expresa al Ayuntamiento de Novelda para el tratamiento de datos personales, al estar legitimado el tratamiento por una de las bases jurídicas del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679, distintas del consentimiento, que en el presente caso sería la existencia de un interés público.”

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS PARA LA TEMPORADA 2025-20026

Datos de la Entidad Beneficiaria:

Nombre: NIF/CIF:
Domicilio social: núm: pta:
Localidad: Provincia: CP:
Teléfono: Fax: Correo-e:
Número del Registro de Entidades:

Representada en este acto por:

Presidente/a (Nombre y apellidos): DNI/NIE:
Secretaria/o: (Nombre y apellidos): DNI/NIE:

Expone:

Que enterado de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades deportivas del Ayuntamiento de Novelda para el año 2026 correspondiente a la temporada 2025-2026 , publicado en el BOP de fecha _____ y reuniendo el club que represento, todos los requisitos en la misma.

Solicita: La subvención correspondiente al año 2026

Asimismo, declaro que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

Y, de acuerdo con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para el año 2026, se acompaña la siguiente documentación original:

- Datos generales del Club o Entidad Deportiva, adjuntando fotocopia compulsas del C.I.F, según modelo que figura en el **ANEXO II**.
- Declaración del Presidente de la Entidad Deportiva sobre las subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, conforme el modelo que figura en el **ANEXO III**.
- Declaración responsable de que la Entidad deportivas no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura en el **ANEXO IV**.
- Certificado de la Federación Deportiva o de la Entidad Organizadora en el que se especifique la relación de jugadores y jugadoras federados menores de 16 años objeto de la ayuda en el momento de la presentación de la solicitud, todo ello de la temporada concerniente a la convocatoria.
- Certificado de la Federación Deportiva o de la Entidad Organizadora de las competiciones oficiales, de los gastos federativos de los equipos federados, menores de 16 años, que se

encuentren fuera de las Escuelas Deportivas Municipales, todo ellos de la temporada concerniente a la convocatoria.

- Certificado del Presidente de la Entidad Deportiva con la titulación de los entrenadores que imparten entrenamientos en la entidad deportiva para la temporada concerniente a la convocatoria, conforme al modelo que figura en el **ANEXO V**.
- Acreditación mediante certificación administrativa positiva expedida por el organismo competente, del cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales y de la Comunidad Autónoma) y de la Seguridad Social, cumpliendo las circunstancias que se detallan en los artículo 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Autorización al Ayuntamiento de Novelda para pedir los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, conforme al modelo que figura en el **ANEXO VI**.
- Ficha de mantenimiento de terceros/datos bancarios, conforme al modelo que figura en el **ANEXO VII**.

ANEXO II

DATOS GENERALES DEL CLUB O ENTIDAD DEPORTIVA

Nombre: _____ **NIF/CIF:** _____

Domicilio social: _____ **Num.** _____ **Pta.** _____

Localidad: _____ **Provincia:** _____ **CP:** _____

Teléfono: _____ **Fax:** _____ **Correo:** _____

Número del Registro de Entidades CAM/CSD: _____

Número del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales: _____

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre y apellidos	DNI/NIE
Presidente/a		
Vicepresidente/a		
Tesorero/a		
Secretario/a		
Vocal		
Vocal		

Novelda, a _____ de _____ de 2026

(FIRMA Y SELLO CLUB)

Fdo. Presidente del club

***Adjuntar fotocopia del CIF**

ANEXO III

DECLARACIÓN SOBRE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA LA TEMPORADA 2025/2026

D/D^a
con DNI: _____ en calidad de (*)
del Club o Entidad Deportiva:

DECLARO: Que dicho Club (marcar con una "x" la casilla que proceda):

- No ha sido beneficiario de subvenciones o ayudas económicas de otras Concejalías del Ayuntamiento de Novelda, en el año 2026
- No ha sido beneficiario de subvenciones o ayudas económicas de otras Administraciones, Entidades públicas o privadas, en el año 2026.

En caso de haber sido beneficiario de subvenciones. por otras Concejalías o administraciones, entidades públicas o privadas, detallarlas a continuación:

ENTIDAD	CONCEPTO SUBVENCIÓN	IMPORTE
-		
-		
-		
-		
-		

Novelda, a _____ de _____ de 2026
(FIRMA Y SELLO DEL CLUB)

Fdo. Presidente del club

ANEXO IV

SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2026

D/D^a
en calidad de Presidente/a de la Entidad Deportiva

con DNI

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, que no concurren en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal, declarando expresamente hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Novelda.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Novelda a de de 2026

Novelda, a de de 2026
(FIRMA Y SELLO DEL CLUB)

Fdo. Presidente del club

ANEXO V

CERTIFICADO ENTRENADORES CON TITULACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN	FECHA EXPEDICIÓN TÍTULO	RELACIÓN LABORAL CON LA ENTIDAD

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la entidad Deportiva. Y para que aquí conste a efectos oportunos

Novelda, a de de 2026

(FIRMA Y SELLO DEL CLUB)

Fdo. Presidente del club

***Adjuntar documentación requerida en el apartado 1 de la base decimosegunda.**

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS SOBRE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES

D/D^a
en calidad de Presidente/a de la Entidad Deportiva

con DNI

Que a día de la fecha, la Entidad a la que represento se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias de la Administración Local, cumpliendo por lo tanto las circunstancias que se detallan en el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Autorizo al Ayuntamiento de Novelda a recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, pudiendo, en cualquier momento, anular dicha autorización.

Sí

No

Novelda, a de de 2026

(FIRMA Y SELLO DEL CLUB)

Fdo. Presidente del club

ANEXO VII

FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

N.I.F.

Nombre o Razón Social

Domicilio Fiscal/Calle Núm. Piso Pta.

Población C.P. Provincia

Teléfono (con prefijo) Fax (con prefijo)

Representante N.I.F.

Mail Web

DATOS BANCARIOS PARA TRANSFERENCIA

Entidad Cód. Entidad

Oficina/Sucursal Cód.Sucursal

D.C. Cód.Cuenta Cliente(C.C.C.)

En a de de
(Firma y sello de la Empresa)

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO:

Don/Doña con D.N.I

Apoderado de la Entidad de Crédito arriba indicada, **CERTIFICO** que los datos bancarios reflejados son ciertos.

Asimismo, formulo diligencia de reconocimiento de firma de Don/Doña

Titular/ representante de la cuenta indicada.

(Firma y Sello)